

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: VERSIÓN: 0
--	---	---	---

CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal N° 1014 del 26 de junio de 2023. Rubro: 2.3.2.02.02.008.4003.16.2202.127 Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

VALOR: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 142.857.142).

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" aprobado mediante acuerdo 04 del 09 de junio de 2020 se plasmó así: a) Línea Estratégica 1: Juntos Construimos Tejido Social, componente 4: Salud, en el Programa 2: "Juntos por nuestra salud pública" y los indicadores de producto: 1) Indicadores Dimensión Salud Ambiental, la cobertura de agua potable rural. b) Línea Estratégica 2. Juntos por Nuestra Infraestructura y Competitividad en el componente Equipamientos Colectivos y Servicios Públicos en el Programa 2: Servicios Públicos Domiciliarios. Indicadores: Gestión para la adecuación de acueductos veredales.

El artículo 5 de la Ley 142 de 1994, dispone: Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

1). Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. 2). Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio. 3). Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley. 4). Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional. 5). Establecer en el municipio una nomenclatura alfanumérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos. 6). Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

Por lo anterior, la Administración Municipal de San Pedro de los Milagros, ve la necesidad de optimizar las redes del acueducto de San Juan - La María, fortaleciendo la infraestructura de redes primarias, al mismo tiempo se generan lazos de confianza entre la administración municipal, la junta administradora del acueducto San Juan La María y la comunidad en general.

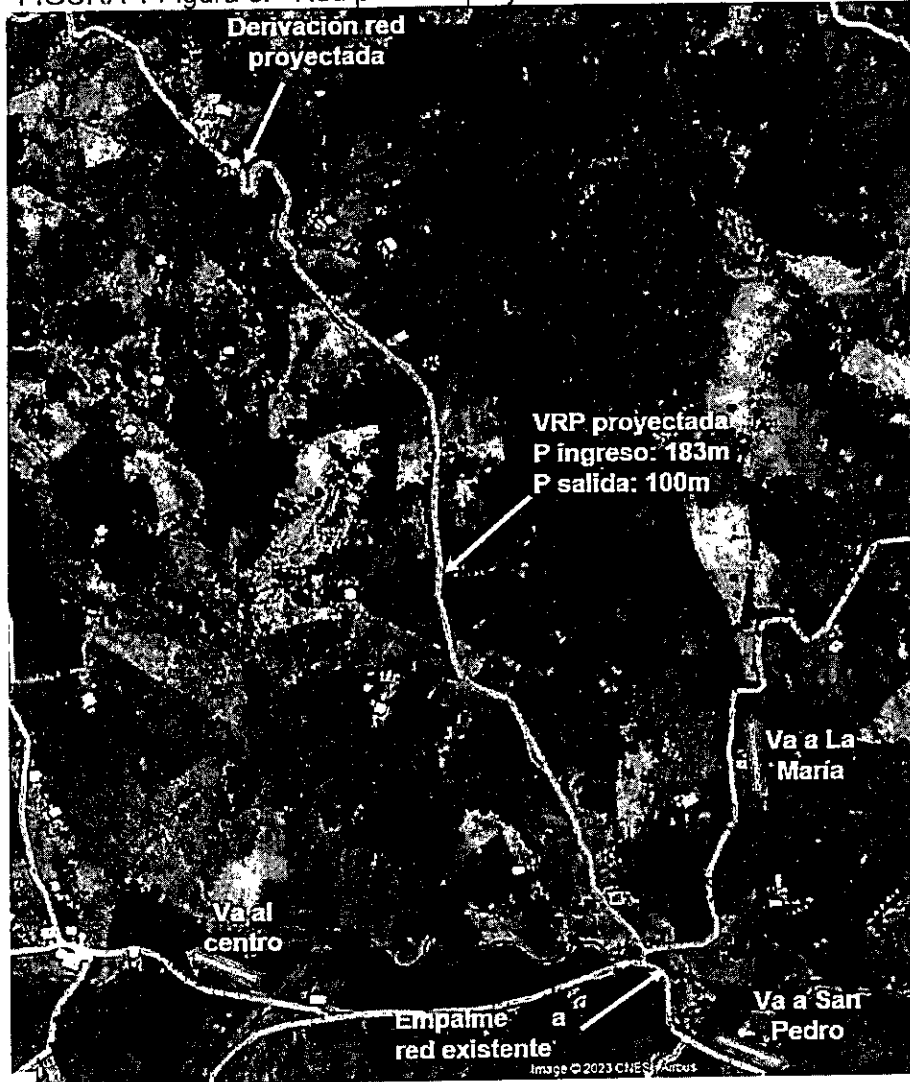
La vereda San Juan y el paraje La María están ubicada en el municipio de San Pedro de los Milagros, a 10 kilómetros del área urbana; a través del trabajo realizado con esta comunidad se identificó la necesidad de optimizar las redes de acueducto, para dar continuidad a la prestación del servicio y llevar agua potable para el consumo humano, no solo a los pobladores de la vereda San Juan, si no también llevar el servicio para algunos hogares del paraje la María y el sector.



Con el proyecto de OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, pretende beneficiar a 1.833 habitantes de la vereda San Juan incluido el paraje La María en un periodo de diseño de 25 años (2046).

Esta red proyectada inicia justo antes de la válvula reguladora No. 1, (VRP-1) localizada en la vía que conduce hacia "las marraneras", desde allí se contempla realizar la derivación exclusivamente para el sector alto de San Juan, descendiendo por la vía hasta el puente central conectándose a la red existente justo después del puente ya en la vía que conduce hacia San Pedro de los Milagros.

FIGURA 1 Figura 5. Red primaria proyectada PE 100 PN 20 Ø90mm.



La red proyectada será en tubería de PE 100 PN 20 Ø90mm con una longitud de 1537m, complementando dicha red, es necesario proyectar una estación reguladora de presión en el sector conocido como los Gutiérrez.

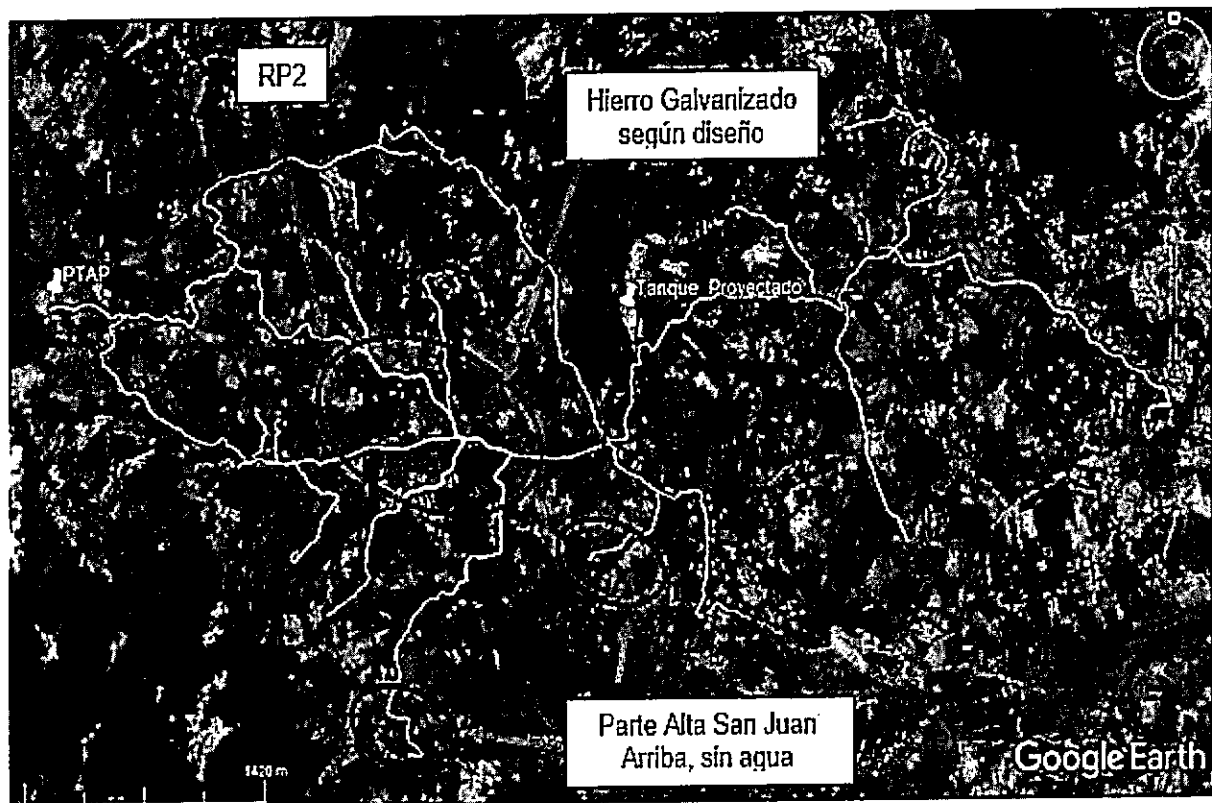
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

Esta estación tendrá como presión de entrada un registro de 183mca aproximadamente, para regular su salida a 100mca, con lo que se garantizará las presiones de servicio en la parte alta, así como las presiones máximas que soporta la red existente de Polietileno PN 16, junto con lo anterior, también se proyectan 3 válvulas de corte en la red primaria para la operación y mantenimiento.

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, es persona jurídica sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 900.214.737-3, de reconocida idoneidad, de beneficio social, con domicilio principal en San Pedro de los Milagros que vienen ejecutando proyectos en beneficio de la población vulnerable en cuanto al servicio de agua potable por más de 20 años.

Cuyo objetivo principal de LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA es la captación, tratamiento y distribución de agua potable, con el fin de mejorar la calidad y condiciones salubres y de supervivencia vital a la población, buscando que sea costeable en términos que asegure el óptimo servicio, mantenimiento y aplicación.

FIGURA 2 RED DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTE VEREDA SAN JUAN – LA MARIA



Fuente: Google Earth.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:



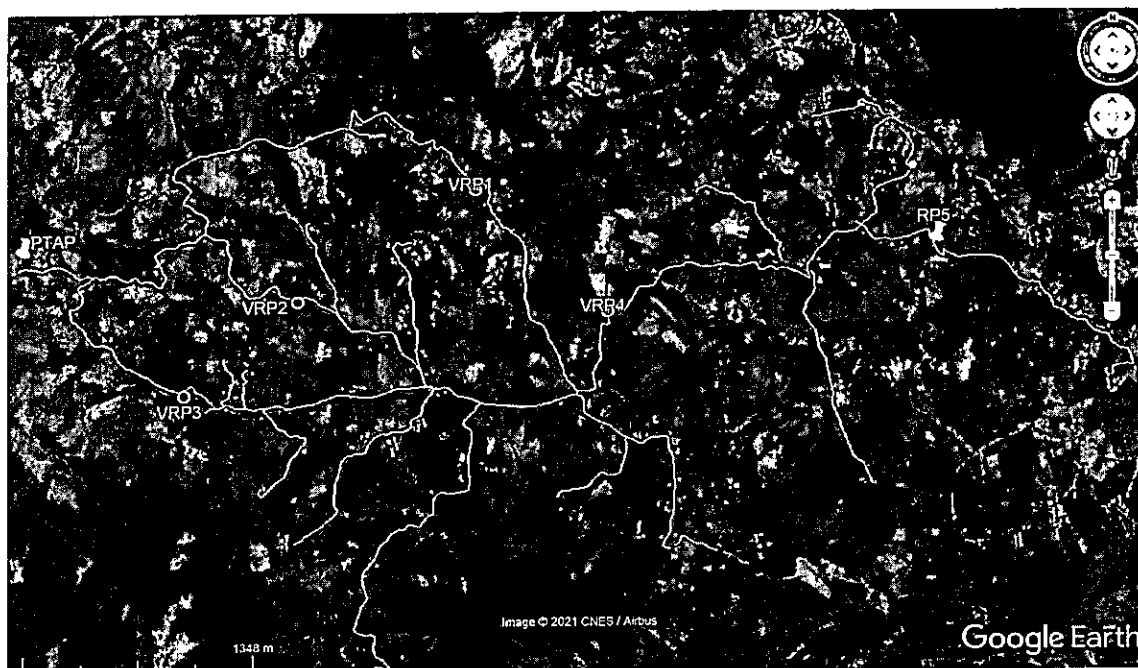
El Municipio de San Pedro de los Milagros, y LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA se proponen realizar un Convenio de Asociación, con el objeto de asociarse para la OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO.

Para ejecutar las actividades señaladas se requiere la celebración de un Convenio de Asociación que permita potenciar los recursos para la OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO.

Para la ejecución del mismo se requiere aunar esfuerzos con la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO en el contexto del programa y en las condiciones que aquí se establecen.

Que en este convenio entre el municipio y el acueducto servirá para ejecutar el proyecto de OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, las cuales se realizarán en la vereda SAN JUAN - sector Currucutú, dicha ubicación reposa en los estudios y diseños en custodia de LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA.

FIGURA 3 Redes de distribución



Fuente: Google Earth.

La infraestructura se debe ir complementando con otras obras necesarias como instalación y adecuación de redes de distribución primarias y secundarias; válvulas, accesorios y domiciliarias para su buen funcionamiento y la prestación de un servicio integral y adecuado, por lo tanto, se hace necesario su optimización, ampliación y mantenimiento continuo para su conservación en buen estado y la prestación del servicio con calidad, cantidad y continuidad.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

Conforme con lo anterior el municipio de San Pedro de los Milagros para el cumplimiento de los procesos misionales y de apoyo, al igual que para dar cumplimiento a los componentes que se encuentran asociados al Plan de Desarrollo para el periodo 2020-2023, requiere realizar el convenio de ejecución con LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO VEREDAL DE SAN JUAN – LA MARIA SECTOR CURRUCUTÚ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

Código	Segmento	Familia	Segmento
31310000	31000000	31310000	Ensamble de tubería fabricada
31350000	31000000	31350000	Ensamble de tubería pegada
40140000	40000000	40140000	Distribución de fluidos y gas
40180000	40180000	40180000	Instalación de tubos y tuberías
72100000	72000000	72100000	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado
83100000	83000000	83100000	Servicios públicos
72141701			Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción

ESPECIFICACIONES:

Para el desarrollo del proyecto es necesario realizar las siguientes actividades las cuales están sustentadas en los estudios y diseños realizados por la empresa de Acueducto LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA.

Las actividades y cantidades de obra se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por la Entidad conforme al siguiente presupuesto:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS

	ACTIVIDADES	UNIDA D	CANTIDA D	VR UNITARIO	VR. TOTAL
	RED PRIMARIA PN 20 90mm				
59	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERÍA PE 100 PN 20 DE 90mm	ml	1.145,21	\$ 70.987	\$ 81.294.924
3	EXCAVACIÓN EN ZANJA Y/O CIELO ABIERTO MATERIAL COMÚN Y CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0M BAJO CUALQUIER CONDICIÓN DE HUMEDAD	m3	687,13	\$ 27.917	\$ 19.182.473
4	RELLENO COMPACTADO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA OBRA	m3	687,13	\$ 18.481	\$ 12.698.760

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

68	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TEE PE 100 PN 20 DE 90mm	und	2,00	\$ 87.321	\$ 174.642
69	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION REDUCCIÓN CONCÉNTRICA PE 100 PN 20 DE 90mm x 63mm	und	4,00	\$ 64.455	\$ 257.820
70	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BRIDA Y PORTABRIDA PE 100 PN 20 DE 90mm	und	4,00	\$ 111.587	\$ 446.348
71	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VALVULA DE COMPUERTA VÁSTAGO NO ASCENDENTE BRIDADA Ø3"	und	2,00	\$ 1.379.557	\$ 2.759.114
72	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CODO 90° PE 100 PN 20 DE 90mm	und	1,00	\$ 65.236	\$ 65.236
73	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CODO 45° PE 100 PN 20 DE 90mm	und	6,00	\$ 64.201	\$ 385.206
75	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VALVUAL REGULADORA 1-1/2", incluye VRP, válvula ventosa, válvulas de bola, filtro yee, uniones y todos los accesorios necesarios para el montaje del sistema (montaje en acero al carbón)	und	1,00	\$ 9.165.392	\$ 9.165.392
76	ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE CAJA PARA REGULADORA DE PRESIÓN DE 1-1/2" EN BLOQUE DE CONCRETO (INCLUYE TAPAS)	und	1,00	\$ 4.146.526	\$ 4.146.526
COSTO DIRECTO SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN					\$ 130.576.441

ESCRIPCIÓN DEL DE LA DISTRUBUACION DE LOS APROTES DEL MUNICIPIO Y LA JUNTA DEL ACUEDUCTO

Costo Directo del proyecto				\$ 130.576.441
Aporte de Acueducto				\$42.857.142
Aporte del Municipio				\$ 100.000.000
Administración sobre el aporte del municipio (14%)				\$ 12.280.701
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				\$ 142.857.142

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA.

1. Aportar la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 42.857.142), representados en dinero, de la cual se hará apertura de una cuenta de ahorros en la entidad de Bancolombia.
2. Ejecutar los recursos aportados por el MUNICIPIO, equivalente a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000). precisando que: LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA.es quien ejecuta el convenio.
3. Presentar al MUNICIPIO, en forma mensual, el informe de avance y/o detalle de la ejecución del Convenio.
4. Destinar el aporte recibido por el MUNICIPIO, de manera exclusiva, a la financiación de las actividades necesarias para la debida ejecución del objeto convencional.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

5. Desarrollar a cabalidad y permanentemente durante el plazo convencional, todas las actividades contenidas en el alcance convencional descrito en la cláusula primera del presente instrumento.
6. Designar el personal idóneo y los insumos necesarios para la debida ejecución convencional por el plazo establecido en el presente instrumento.
7. Responder por la correcta inversión de los recursos públicos municipales en el desarrollo del presente Convenio y en este sentido, presentar mes a mes la relación de gastos que soporten la inversión y giro de los recursos por parte del Municipio.
8. Atender las recomendaciones o instrucciones dadas por el MUNICIPIO a través del supervisor y/o interventor convencional designado para el seguimiento y evaluación del Convenio.
9. Acreditar en forma mensual el pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscal a que haya lugar, según corresponda a su naturaleza jurídica. **NOTA:** En el evento en que LA JUNTA ADMINISTRADORA, con el propósito de desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio y de realizar las actividades necesarias para la ejecución del mismo podrá acudir a la subcontratación con terceros la misma deberá consultar los principios derivados del artículo 209 superior y aquella que resulte aplicable a su régimen de contratación (*conforme como lo establece la Ley 142 de 1994, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, en los términos de la sentencia C-736 del 19 de septiembre del 2007*)
10. Radicar las facturas de venta por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
11. Cumplir con las obligaciones laborales de conformidad con la normatividad vigente, frente al personal que disponga en la ejecución del convenio, especialmente en el tema de salud ocupacional y seguridad industrial, de acuerdo al servicio a prestar

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Convenio, EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Liderar las orientaciones estratégicas y gestiones necesarias para que LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA., ejecute de manera idónea el objeto contractual.
2. Asignar presupuestalmente los recursos correspondientes para el cubrimiento del aporte a su cargo, para la realización de las actividades propias en la ejecución del objeto del Convenio.
3. Efectuar el pago de los aportes en forma oportuna.
4. Verificar y supervisar el debido desarrollo de las actividades convencionales, la correcta destinación de los recursos públicos municipales y, muy especialmente, el aporte establecido a cargo de LA JUNTA ADMINISTRADORA.
5. Supervisar los contratos que se deriven del presente convenio a cargo de LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA.
6. Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente Convenio a través de la Secretaría de Obras Públicas.
7. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este Convenio y solicitar los informes que requiera.
8. Aprobar las garantías exigidas

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: VERSIÓN: 0
---	---	--	---------------------------

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **SETENTA (70) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Acueducto de la vereda San Juan - sector Currucutú del Municipio de San Pedro de los Milagros.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará un convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de Colombia en su artículo 365 consagra:

"ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita".

El artículo 355 ibidem establece:

"ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

La Ley 489 de 1998, consagra:

"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: VERSIÓN: 0
---	--	---	---------------------------

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*
- b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
- c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;*
- d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;*
- e) La duración de la asociación y las causales de disolución".*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

4.1.1 Para los efectos del estudio del mercado de servicios a adquirir,

Se aplicó en campo y se estableció contactando con empresas en capacidad de proveer las actividades requeridas y con las cuales se realizó el análisis de las cotizaciones allegadas. Las cuales reposan en la secretaria de obras públicas del municipio.

4.1.2. precio de referencia

De acuerdo con la normativa vigente y las políticas establecidas por la entidad a fin de soportar los estudios previos y estudios económicos, se procederá a realizar el análisis de diferentes variables establecidas para determinar el precio de referencia, para lo cual se tuvo en cuenta el valor de las cotizaciones presentadas y los precios históricos de la última adquisición realizada.

4.2 Valor:

VALOR: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 142.857.142).

EL MUNICIPIO aportará el (70%), que equivale a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000). LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaria de Obras Publicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: VERSIÓN: 0
---	---	--	---------------------------

aportará el treinta por ciento (30%), equivalente a la suma **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$42.857.142)**. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos que incurra la ejecución del Convenio.

4.3 Forma de pago:

Se harán pagos por avance en la ejecución del convenio de acuerdo a los eventos que se presenten, previa presentación de la factura de cobro, soportes, informes y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

Los recursos aportados por el Municipio se girarán a la cuenta de ahorros de la entidad bancaria Bancolombia, que para el efecto del manejo de los recursos objeto del Convenio, en esta cuenta igualmente LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA, consignará su aporte; esta cuenta será de manejo dual entre los representantes legales de las partes. Una vez aperturada la cuenta, las partes consignarán los recursos que aportarán en los porcentajes establecidos.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, las asociaciones de acueductos veredales son personas jurídicas que pueden prestar servicios públicos:

"ARTÍCULO 15. PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS. Pueden prestar los servicios públicos:

15.1. *Las empresas de servicios públicos.*

15.2. *Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos.*

15.3. *Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley.*

15.4. *Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas.*

15.5. *Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en esta Ley.*

15.6. *Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta Ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el parágrafo del artículo 17".*

Con el proyecto de OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, pretende beneficiar a 1.635 habitantes de las veredas San Francisco,

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

el 15% de la vereda la Pulgarina - el Herrero y 10% de la vereda San Juan por el sector de La Matica y La María - La Cuchilla.

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA es persona jurídica sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.214.737-3, de reconocida idoneidad, de beneficio social, con domicilio principal en San Pedro de los Milagros que vienen ejecutando proyectos en beneficio de la población vulnerable en cuanto al servicio de agua potable por más de 20 años.

Cuyo objetivo principal de **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA** es la captación, tratamiento y distribución de agua potable, con el fin de mejorar la calidad y condiciones salubres y de supervivencia vital a la población, buscando que sea costeable en términos que asegure el óptimo servicio, mantenimiento y aplicación.

Que el MUNICIPIO aportará el (70%), que equivale a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**. ASOJUMARIA aportará el treinta por ciento (30%), equivalente a la suma **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$42.857.142)**. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos que incurra la ejecución del Convenio.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En lo referente a la Indemnidad, **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA** mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones de la asociación, de la de sus subcontratistas o dependientes.

En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que según este Convenio sean de responsabilidad de **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA**, éste será notificado lo antes posible por el Municipio, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA** no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la asociación, quien acepta pagar todos los gastos en que incurra el Municipio; por tal motivo, en este caso el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que le adeude, por razón o con ocasión del presente convenio o a utilizar cualquier otro medio legal.

En caso de que el Municipio sea condenado judicial o administrativamente, **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena, lo cual se acepta con la firma del presente convenio, como muestra de su voluntad. De igual manera la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 4, exige a las entidades estatales la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

El Decreto 1082 de 2015, a su vez estipula que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expedido por Colombia compra eficiente

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consec. evento	Probabilidad	Impacto	Calif. T.	Forma de Mitigarlo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	No atender en su totalidad y a cabalidad las actividades acordadas en el convenio	Incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el convenio	Bajo	Bajo	Bajo	Exigir en el informe de supervisión una relación detallada de las actividades
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la ejecución	Dificulta la ejecución del convenio	Bajo	Bajo	Bajo	Ser exigente con la programación establecida y verificar la realización de las actividades

Riesgo (Descripción)	Tipificación	Asignación	Probabilidad del riesgo	Impacto
Regulatorios	Cambio en la regulación impositiva, consistente en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el convenio.	Municipio	3	1
Operativos	No cumplimiento de la especificaciones mínimas y actividades estipuladas lo que conlleva al no cumplimiento de los parámetros mínimos de ejecución de las actividades, calidad de los servicios contratados y al incremento abrupto de los costos del servicio.	Contratista	2	2
Responsabilidad civil	Adicionalmente puede presentarse el riesgo de ser sujeto activo de un hecho que ocasione responsabilidad civil extracontractual o daño a terceros o bienes ajenos, ser asumido por el contratista por cuanto el control y la ejecución de actividades objeto del	Contratista	3	1

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

	convenio es directamente del contratista			
--	---	--	--	--

La JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA con la que se realizará el Convenio, asumirá por su cuenta todos los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente convenio, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, ó garantía Bancaria, aceptada una u otra por EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, la cual cubrirá: Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte hecho por el MUNICIPIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (4) meses más. Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones Laborales. Equivalente al cinco (5%) del valor total del aporte hecho por el MUNICIPIO con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. Calidad del Servicio. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor total del aporte hecho por el MUNICIPIO, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Estabilidad de la obra. Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y por un término Cinco (5) años más, a partir del acta de recibo. Responsabilidad Civil Extracontractual. LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA, deberá amparar la suma correspondiente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SLMMV) y por un término igual al plazo de ejecución del Convenio.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

De conformidad con el documento de **"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES"**, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

(Supervisión del convenio)
MARIA FERNANDA AVENDAÑO SIERRA
Secretaria de Obras Públicas

Documentos:

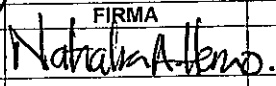
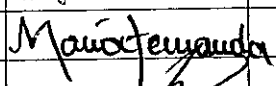
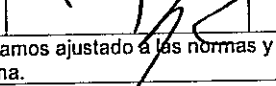
1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la Libreta Militar del representante legal (si aplica)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

2. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARP.
3. Registro Único Tributario RUT
4. Certificado judicial (Representante Legal)
5. Certificado de Contraloría (Representante Legal) y persona jurídica (vigente)
6. Certificado de medidas correctivas. (Representante Legal)
7. Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Representante Legal. (Página Policía Nacional).
8. Certificado de Procuraduría (Representante Legal) y persona jurídica (vigente)
9. Estatutos de conformación de LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA
10. Personería Jurídica de LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA – Cámara y comercio vigente no mayor a treinta (30) días.
11. Autorización expresa y vigente de la Junta Directiva, para contratar. (Aplica, cuando el presidente de LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA, tiene limitaciones para contratar, las mismas, establecidos en los Estatutos).
12. Paz y salvo municipal.


MARIA FERNANDA AVENDAÑO SIERRA
 Secretaria de Obras Públicas


VB° GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS
 Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Nathalia Andrea Henao Ramírez Profesional de Apoyo a la secretaria de Obras Públicas		04-julio-2023
Revisó	Esp. Robeiro Antonio Sanchez Nanclares Asesor Contractual		04-julio-2023
Revisó	Esp. María Fernanda Avendaño Sierra Secretaria de Obras Públicas		04-julio-2023
Aprobó	Esp. Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		04-julio-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

N.º TRD: 800-10-08